



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVII

Número 11 Secc. I

Jueves 05 de febrero de 2026

## CONTENIDO

**FEDERAL** • JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PERIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO • Juicio extinción de dominio 8/2023-II. • **ESTATAL** • SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA • Acuerdo General Número 01/2026. • **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** • Resolución mediante la cual se otorga autorización para impartir Educación Preescolar al Jardín de Niños GYM&ART. • **SECRETARÍA DE HACIENDA** • Informe del cuarto trimestre 2025 sobre el ejercicio y destino de los Fondos de Aportaciones Federales, Subsidios y Convenios de Reasignación, transferidos al Estado. • **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO** • Convocatoria No. 03. • **MUNICIPAL** • H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO • Convocatoria para venta de vehículo mediante subasta pública.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



**ACUERDO GENERAL NÚMERO 01/2026**

**SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA**

**HERMOSILLO SONORA**

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, QUE DETERMINA EL SISTEMA DE SUPLENCIAS ENTRE LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LAS SALAS MIXTAS QUE SE ENCUENTREN IMPEDIDOS PARA EL CONOCIMIENTO DE ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE RESPECTO AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL.**

**CONSIDERANDO**

I.- Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, entre otras cuestiones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.

II.- Que los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, facultan al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

III.- Que el 29 de agosto de 2025, se publicó en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actualmente vigente, la cual confiere al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, entre otras, la facultad de aprobar y ordenar la publicación de Acuerdos Generales de observancia obligatoria que sean necesarios para su funcionamiento.

IV.- Que el artículo 11, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dispone que son atribuciones del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, la facultad de aprobar y ordenar la publicación de Acuerdos Generales de observancia obligatoria que sean necesarios para su funcionamiento.

V.- Que el artículo 36 de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, establece que cuando una persona Magistrada del Supremo Tribunal de

Justicia tenga impedimento por excusa o recusación, para conocer de un asunto determinado, será suplido por la Presidenta o Presidente del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

**VI.** Que en el Acuerdo General 05/2015, emitido por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el catorce de diciembre de dos mil quince, se determinó que los recursos de apelación en el Proceso Penal Acusatorio y Oral se resolverían de manera colegiada por lo que se refiere a los interpuestos en contra de las sentencias definitivas y de manera unitaria por lo que respecta a las interpuestas en contra de las diversas resoluciones, tanto los que sean de la jurisdicción de las Salas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, como de los Tribunales Regionales de Circuito respectivos, dentro del ámbito de sus competencias.

**VII.** Que el artículo 23, fracción III, inciso a) de dicha Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, establece que en el Sistema Penal Acusatorio el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia deberá ser resuelto por Magistradas o Magistrados que no hubieran intervenido en el mismo asunto en etapas anteriores.

**VIII.** Que en el apartado II, de la sección II, del capítulo II, del Código Nacional de Procedimientos Penales se prevé el trámite de apelación respecto a los asuntos que se tramitan en el Proceso Penal Acusatorio, en el cual se prevé, a petición de parte la celebración de una audiencia de aclaración de agravios en la cual, tratándose de asuntos de resolución colegiada, tienen que encontrarse presentes los Magistrados que integran la Sala Mixta resolutora; asimismo, se contemplan plazos perentorios que deben cumplirse a cabalidad.

**IX.-** Que es un hecho notorio que el Magistrado Presidente del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, cuenta con cargas administrativas, jurisdiccionales y de representación, los cuales se establecen de manera enunciativa más no limitativa en el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora.



SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA  
HERMOSILLO, SONORA.



SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA  
HERMOSILLO, SONORA.

**X.** Que en atención a la limitación prevista en el artículo 23, fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, todas las apelaciones de la tramitación unitaria de una misma causa las tramita y resuelve la persona Magistrada que conoció de la primera de ellas y que, en caso de que en ese mismo asunto se presente apelación de resolución colegiada, la persona Magistrada que haya resuelto una apelación unitaria, se encuentra impedida para integrar Sala a fin de resolver el asunto.

**XI.** Que en ese orden de ideas, se estima oportuno y viable determinar un sistema de suplencias respecto a los impedimentos que invoquen los Magistrados que integran las Salas Mixtas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, únicamente respecto a resoluciones del Sistema Penal Acusatorio.

**XII.** En consecuencia, con fundamento en los preceptos invocados en este apartado, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, tiene a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO GENERAL NÚMERO 01/2026

**PRIMERO.-** Tomando en consideración lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, se determina que al actualizarse cualquier tipo de impedimento para conocer un asunto, en los términos de la legislación aplicable, invocado por cualquiera de las Magistradas o Magistrados que integran las Salas Mixtas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, **únicamente respecto a asuntos del Sistema Penal Acusatorio**, sean suplidos por el Magistrado de la diversa Sala con el mismo número de ponencia; sin perjuicio, de que se trate del Magistrado Presidente de la Sala, quien podrá fungir como Magistrado Instructor.

**SEGUNDO.-** El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado resolverá cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- Este Acuerdo General surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**SEGUNDO.**- Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Poder Judicial del Estado, que se tiene en el portal de la Internet.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, en sesión celebrada el 03 de febrero de 2026, las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando como Presidente el Magistrado Rafael Acuña Griego, ante el Secretario General de Acuerdos, licenciado Edgar Didier López Mendivil, que da fe.-

Edgar Didier López Mendivil, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, C E R T I F I C A: que este **ACUERDO GENERAL NÚMERO 01/2026 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL SISTEMA DE SUPLENCIAS ENTRE LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LAS SALAS MIXTAS QUE SE ENCUENTREN IMPEDIDOS PARA EL CONOCIMIENTO DE ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE RESPECTO AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL**, fue aprobado por las y los magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora en sesión celebrada el 03 de febrero de 2026 por unanimidad de votos de las y los magistrados presentes en Hermosillo, Sonora, a 04 de febrero de 2026. Conste.



SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA  
HERMOSILLO, SONORA.